



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y nueve (099-2022)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó lo siguiente:
“Solicito una copia del informe técnico que se realizó en la colonia Lourdes en San Martin el 11 de mayo 2021, recibimos una inspección de Gestión Social del MOP y el 8 de febrero de 2022 la visita de Protección Civil Nacional los cuales llevaron un equipo dron y tengo el conocimiento que el informe ya esta y a la fecha nadie nos da ni una respuesta de nuestra petición de hace 3 años.”
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó por medio de un memorando con ref. MOP-DACGER-249-29-/08/2022, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, entre otras cosas, lo siguiente:
“En respuesta a solicitud de información No. 099-2022 donde se solicita ‘una copia del informe técnico que se realizó en la Colonia Lourdes en San Martín el 11 de mayo 2021’ se remite una copia digital del informe: REF. MOP-DACGER-SPOP-011/2021 INFORME TÉCNICO: INFORME DE INSPECCIÓN A OBRA DE PASO EN LOTIFICACIÓN LOURDES MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.
- Además, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25,

30 y 32 de la LAIP, se informa que la copia del informe que se entrega, está preparada en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,


Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

- c) **Hágase saber** a la peticionaria que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el informe que se entrega está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Informac

